

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación: 110014003016 2021 00974 00.
Insolvente: MARÍA YAQUELIN MORENO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la insolvente, pues la cifra a que se refiere su petición se encuentra en la parte motiva del auto del 28 de marzo de 2022, y no en la resolutive como lo exige la norma que regula la figura de la aclaración, y tampoco varía el sentido de la decisión (art 285 C.G.P.).

2.- RECHAZAR por **IMPROCEDENTE** la petición de liquidación elevada por el representante judicial de la deudora, en razón, que la decisión que resolvió la reposición no es susceptible de nuevo pronunciamiento como lo pretende el litigante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹Dto. Pdf. 18 exp. dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2efad86d60e6c165c7e6c6e8b19994c30dd796096091cdc53d8fde1e0af92f**

Documento generado en 20/08/2022 10:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>